



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA RAMA DE LIBERADOS/AS DEL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES EXCLUIDOS (MTE) DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR (CTEP) -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su **Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421** en calidad de responsable natural del presente convenio, el **Sr. Secretario General Patricio Lorente DNI N° 20.702.525**, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **RAMA DE LIBERADOS/AS DEL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES EXCLUIDOS DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR**, en adelante MTE-CTEP , representada por el **Sr. Secretario General Esteban Castro DNI N° 17.821.211** , con domicilio en Tucumán 3170, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio específico de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, de conformidad con las siguientes consideraciones: -----

Que en la UNLP, en el marco de la Prosecretaría de Derechos Humanos dependiente de la Secretaría General, funciona el Programa de Acompañamiento Universitario en Cárceles –en adelante PAUC–, uno de cuyos fines es sostener las trayectorias educativas de los estudiantes de la UNLP privados de la libertad en el momento en que son liberados de las instituciones penales, buscando promover su ingreso, permanencia y egreso en la Universidad Pública. -----

Que desde el PAUC se acompaña activamente a los estudiantes liberados con el objetivo de promover su permanencia en la Universidad a través de la promoción de su formación e inserción laboral. -----

Que enmarcadas en la Rama de Liberados del MTE-CTEP se agrupan una serie de cooperativas integradas por personas que egresaron de instituciones de encierro y actualmente desarrollan trabajos en rubros tales como la construcción, carpintería, diseño y confección textil, bordado, botonería, reciclado, recolección y reciclado, gráfica, cartelería, marroquinería, serigrafía y estampado en tela, porcelana y cuero y herrería. -----

Que ambas instituciones consideran importante visibilizar y actuar sobre la crítica situación a la que se enfrenta una persona cuando es liberada de una institución penal, una de cuyas principales expresiones, que en muchas oportunidades significa la interrupción de los estudios universitarios, tiene que ver con la dificultosa inserción laboral a la que se enfrenta cualquier persona que cuenta con antecedentes penales. -----

Que la inserción laboral y el sostenimiento de los estudios universitarios de los liberados son ambos factores que actúan fuertemente disminuyendo la tasa de reincidencia, que es uno de los índices que visibiliza la compleja situación que enfrenta el colectivo de personas liberadas al recuperar la libertad. -----

Que las cooperativas de trabajo integradas por liberados buscan activamente vincularse con distintas instituciones de la sociedad civil en busca de apoyo para sus tareas cotidianas, que exceden lo estrictamente laboral, implicando también un acompañamiento judicial y personal en un momento sumamente crítico en las trayectorias individuales de las personas que pasaron por un contexto de encierro, y que en este sentido, la trayectoria de las cooperativas del MTE-CTEP ha resultado ser exitoso, con un porcentaje mínimo de reincidencia, y con la capacidad de profundizar su alcance y crecimiento a partir del fortalecimiento de las relaciones con diversos actores.

Que resulta fundamental la vinculación laboral actualmente existente entre la UNLP y distintas cooperativas de trabajo integradas por personas que pasaron por el encierro, organizadas en torno a la Rama de Liberados del MTE-CTEP, cooperativas que han tenido la capacidad de crear su propio trabajo y construir de manera colectiva una salida

laboral. Que resulta central aportar a sostener una dinámica de recepción y contención de nuevo trabajadores liberados. -----

Que en consonancia con las acciones que se vienen llevando adelante entre la UNLP y el MTE-CTEP para la promoción del trabajo de las personas liberadas y el sostenimiento de las trayectorias universitarias de estas personas, resulta procedente acordar un convenio específico conjunto de acciones para el cumplimiento de los objetivos señalados.-----

Por lo precedentemente expuesto, la UNLP y el MTE-CTEP acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos tendientes a: -----

- Fortalecer los lazos interinstitucionales para profundizar las acciones orientadas a la integración social y laboral de las personas liberadas de establecimientos penitenciarios.
- Diseñar e implementar acciones y proyectos que promuevan la inserción socio laboral de las personas liberadas de establecimientos penitenciarios. -----
- Fomentar la generación de propuestas de trabajo a las cooperativas de liberados que involucren la capacidad de compra de la UNLP y la ejecución de obras y mantenimiento en dependencias de la Universidad Nacional de La Plata, incluyendo sus Facultades y Colegios. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, planes de trabajo, modalidad y plazos de ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, y cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión.. -----

TERCERA: Los programas serán desarrollados –cuando fuera el caso– sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

CUARTA: A los efectos de asegurar el desenvolvimiento de las acciones de cooperación que puedan enmarcarse en el presente convenio específico, verificar los avances, evaluar la pertinencia de las actividades propuestas, y suscribir los convenios específicos y acuerdos accesorios respectivos, ambas instituciones acuerdan la creación de una mesa de trabajo compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de las partes, que en caso de la UNLP será conformado por dos miembros del equipo de trabajo del PAUC. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo por parte de la UNLP, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Tristán Pablo Basile, DNI 34296137, Coordinador del Programa de Acompañamiento Universitario en Cárcels. -----

SÉPTIMA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

ONCEAVA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los __ días del mes de __ de 2018 .-----

Esteban Castro

Secretario General CTEP

Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha:

Patricio Lorente

Secretario General de UNLP

Fecha: